SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, iniciado en Moción del Senador señor Bianchi, en primer trámite constitucional, que amplía el plazo de derecho a ausentarse del trabajo, para la madre, cuando la enfermedad sufrida por el hijo sea cáncer.

BOLETÍN Nº 5.857-13

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción del Senador señor Carlos Bianchi Chelech.

Se hace presente que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 10 de julio de 2012.

A una o más de las sesiones en que la Comisión consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus integrantes, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Evelyn Matthei Fornet, y el asesor legislativo de dicha Cartera de Estado, señor Francisco del Río; la Directora de Presupuestos, señora Rosanna Costa, el economista de esta entidad, señor Eugenio Rojas y la abogada asesora de la DIPRES, señora Elsa Bueno; los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señoritas Carol Parada y Pamela Andrade y señor Pedro Pablo Rossi; la abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez; el Coordinador del Programa de Asesoría Legislativa del Instituto Igualdad, señor Gabriel de la Fuente; la abogada de Programa Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo, señora María Teresa Muñoz; el asesor del Centro Democracia y Comunidad, señor Diego Calderón; los asesores de la Senadora señora Rincón, señora Labibe Yumha y señores Osvaldo Badenier y Josué Vega; la asesora del Senador señor Bianchi, señorita Flavia Guajardo y el asesor del Senador García, señor Rodrigo Fuentes.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: ninguno.
2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: número 1 b).
3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones:
4.- Indicaciones rechazadas:
5.- Indicaciones retiradas:
6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: números 1, 1 a) y 2.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Cabe dejar constancia que el texto aprobado en general por el Senado agrega un inciso final al artículo 199 bis del Código del Trabajo, para establecer que en los casos en que la enfermedad del hijo de la madre trabajadora sea cáncer- en cualquiera de sus formas- el derecho a ausentarse para la madre trabajadora podrá extenderse a todo el tiempo que dure el tratamiento de recuperación del menor.

AUDIENCIAS

La Comisión resolvió escuchar, en forma previa al tratamiento de las indicaciones, la opinión de los representantes del Ejecutivo sobre esta iniciativa y su financiamiento.

En sesión celebrada el día 29 de agosto de 2012, el Senador señor Bianchi, en su calidad de autor de la iniciativa de ley en estudio, sostuvo que, sin perjuicio del examen de las indicaciones presentadas, se deben analizar, conjuntamente con el Ejecutivo, aquellos mecanismos que permitan implementar adecuadamente un permiso laboral en favor de la madre trabajadora cuando un hijo padezca cáncer, a objeto de favorecer su tratamiento y recuperación.

Seguidamente, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Evelyn Matthei, explicó que dicha Secretaría de Estado ha realizado una serie de estudios relativos a los mecanismos que pueden financiar el permiso laboral, en los términos que consigna el proyecto de ley en análisis. En ese sentido, detalló que se ha analizado la pertinencia de la emisión de una licencia médica para la madre cuyo hijo padece de cáncer o de alguna otra enfermedad grave que imposibilite su asistencia al trabajo. Con todo, enfatizó que la aplicación de dicho mecanismo resulta ser inconveniente en esta hipótesis, toda vez que su costo ha experimentado un incremento excesivo. Asimismo, enfatizó que el organismo encargado de la evaluación y certificación del estado de salud de los trabajadores que opera en el ámbito de las licencias médicas -esto es la Comisión Médica, Preventiva y de Invalidez (COMPIN)-, ha demostrado falencias en su funcionamiento.

En ese contexto, indicó que el Ejecutivo ha propuesto que el otorgamiento de licencias médicas sea otorgado por el Fondo Nacional de Salud, habida cuenta que las materias de que conoce son, por lo general, resueltas satisfactoriamente. En consecuencia, abogó por la conveniencia de establecer que COMPIN, y la Superintendencia de Seguridad Social, en su caso, sólo resuelvan aquellas instancias en que se hayan producido reclamaciones o conflictos entre las partes.

Finalmente, añadió que se deben determinar detalladamente las enfermedades que generan el permiso para la madre del menor que la padece, sin perjuicio que, reiteró, la emisión de licencias médicas no parece ser una solución adecuada, por lo que se deben estudiar los mecanismos que permitan favorecer el permiso en favor de los trabajadores durante el tiempo de recuperación del menor.

El Senador señor Bianchi indicó que, considerando que cerca de 40.000 personas se encuentran haciendo uso de licencia médica por padecer de cáncer, no se produciría un desequilibro en dicho sistema si se agregaran a los cerca de 600 trabajadores cuyos hijos sufren dicha enfermedad. Asimismo, enfatizó que las falencias que se han detectado en el funcionamiento de los COMPIN no impiden que se establezca una licencia médica para dichas hipótesis.

A continuación, la Directora de Presupuestos, señora Rossana Costa, sostuvo que la iniciativa legal en estudio persigue un propósito atendible, toda vez que se trata de una problemática que afecta a los trabajadores y sus familias. Asimismo, añadió que, en cualquier caso, se deben implementar mejoras en el funcionamiento de las COMPIN, lo que, indicó, se enmarca dentro de una serie de iniciativas que el Ejecutivo pretende promover en el ámbito del trabajo y la seguridad social. Con todo, explicó que, tratándose del estudio del proyecto de ley, se debe considerar que no sólo el cáncer que padece un menor puede generar un permiso laboral en favor de la madre trabajadora.

En ese sentido, sostuvo que dicha iniciativa debe considerar varios factores, tales como las diversas regulaciones que, sobre el particular, se ha implementado en otras naciones. En efecto, enfatizó que en algunos países se ha creado un seguro laboral de cargo de los trabajadores, por un período de 4 meses, en que la madre puede ocuparse únicamente de la atención de un hijo enfermo. Asimismo, especificó que en otros sistemas se ha preferido el establecimiento de un permiso laboral sin goce de remuneraciones, el que garantiza la estabilidad en el empleo durante todo el tiempo que dure su tratamiento. En lo relativo a la enumeración de las enfermedades que dan origen a dichos permisos, explicó que algunos países contemplan un catálogo específico, tal como ocurre en nuestra normativa tratándose de las licencias médicas.

Con todo, indicó que la adopción de algunos de los referidos instrumentos puede producir consecuencias negativas en lo relativo a la estabilidad en el empleo y en el ámbito de la seguridad social. En consecuencia, enfatizó que debe favorecerse el establecimiento de mecanismos financiables en el corto, mediano y largo plazo, por lo que las normas que se dicten deben complementarse, a su vez, con el conjunto de políticas sociales existentes en la materia.

El Senador señor Bianchi sostuvo que, atendidas las consideraciones reseñadas precedentemente, se debe establecer un plan de acción que favorezca el despacho de la iniciativa, para lo que se debe analizar la extensión del permiso laboral a una serie de patologías en favor de uno de los padres, y un tope en el monto del subsidio que debe operar a su respecto.

La Senadora señora Rincón coincidió en que resulta necesario analizar la normativa de licencias médicas en su conjunto, habida cuenta que las deficiencias de dicho sistema -tales como la falta de criterios uniformes al calificar las enfermedades que cubre, el financiamiento

del seguro y emisión de certificados-, las que, entre otros factores, dificultan el logro de los objetivos que persigue la iniciativa legal en estudio.

Con todo, indicó que, atendida la normativa actualmente vigente, sólo los trabajadores con un mayor poder adquisitivo pueden acompañar a sus hijos durante su tratamiento médico, lo que resulta aún más grave tratándose de las madres que para ello deben renunciar a sus trabajoso, sin perjuicio de los efectos de diversa índole que la enfermedad de un menor produce para sus familias. En consecuencia, abogó por la pronta aprobación de la iniciativa de ley en estudio a objeto de resolver dichas problemáticas.

El Senador señor Uriarte opinó que, en el contexto del estudio de los mecanismos que permiten el financiamiento del permiso laboral para la madre de un menor enfermo, se debe analizar el sistema de licencias médicas en su conjunto. Asimismo, concordó en la necesidad de implementar un sistema de financiamiento del permiso laboral que no afecte el sistema de garantías de salud que opera actualmente. En consecuencia, afirmó que la iniciativa constituye una oportunidad para el estudio del conjunto de las políticas públicas existentes en dicho ámbito.

INDICACIONES PRESENTADAS EN EL PRIMER PLAZO FIJADO POR LA SALA DEL SENADO

Respecto del artículo único del proyecto de ley en examen fueron presentadas, en el primer plazo fijado para ello, dos indicaciones.

La **indicación número 1**, de los Senadores señores Bianchi y Muñoz Aburto, para sustituir el texto aprobado en general por el Senado, por el siguiente artículo único:

“Artículo único.- Incorpórase al Código del Trabajo el siguiente artículo 199 ter:

“Artículo 199 ter.- Cuando la salud de un menor de 18 años requiera la atención personal de sus padres con motivo del diagnóstico de cáncer, la madre trabajadora tendrá derecho a un permiso para ausentarse de su trabajo por todo el tiempo que dure el tratamiento del menor hasta su completa recuperación.

Si ambos padres son trabajadores dependientes, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del referido permiso. Con todo, dicho permiso se otorgará al padre que tuviere la tuición del menor por sentencia judicial o cuando la madre hubiere fallecido o estuviese imposibilitada de hacer uso de él por cualquier causa. A falta de ambos, a quien acredite su tuición o cuidado.

Para obtener dicho permiso, la madre o el padre deberá presentar un certificado médico otorgado o ratificado por los servicios que tengan a su cargo la atención médica de los menores que acredite el diagnóstico del cáncer.

Dicho permiso gozará del mismo subsidio establecido en el artículo 198 y 199 del presente Código.”.”.

-La indicación número 1 fue declarada inadmisible por referirse a una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, al hacer extensivo el subsidio establecido en los artículos 198 y 199 del Código del Trabajo a la situación que regula este proyecto, beneficio que dice relación con la seguridad social y que, además, implica un nuevo gasto con cargo a los fondos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto número 6° del artículo 65 de la Carta Fundamental.

La **indicación número 2**, de las Senadoras señoras Rincón y Pérez y de los Senadores señores Bianchi, Gómez y Rossi, para agregar un inciso nuevo al aprobado en general por el Senado, cuyo texto es el siguiente:

"Los trabajadores que se ausentaren del trabajo en virtud de lo señalado en el inciso anterior, recibirán un subsidio calculado conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 44, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1978.”.

-La indicación número 2 fue declarada inadmisible por referirse a una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, al disponer la entrega de un subsidio para los trabajadores que se encuentren en la situación prevista en la iniciativa en informe, aumentando con ello beneficios económicos que, además, inciden en el ámbito de la seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto número 6° del artículo 65 de la Carta Fundamental.

INDICACIÓN PRESENTADA EN EL SEGUNDO PLAZO FIJADO POR LA SALA DEL SENADO

En el segundo plazo fijado para presentar indicaciones el Senador señor Bianchi formuló una indicación signada como 1 a), cuyo objetivo es sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Incorpórase al artículo 199 bis del Código del Trabajo el siguiente inciso final:

“En caso de que la enfermedad que sufra el hijo sea cáncer dará lugar a licencia médica para la madre o padre trabajador, la que podrá extenderse total o parcialmente al tiempo que dure el tratamiento de recuperación o paliativo del menor. Sin perjuicio de lo anterior, esta licencia tendrá una duración máxima de seis meses. Para determinar la extensión del derecho deberá considerarse lo siguiente:

a) Complejidad, gravedad, agudez, y/o probable riesgo de muerte de la enfermedad en particular.

b) Intensidad, disponibilidad y acceso del tratamiento, especialmente si esto implica el traslado del menor a otra región.

c) Edad y estado psicológico emocional del menor.

d) Grado de autovalencia del menor.”.”.

-La indicación número 1 a) fue declarada inadmisible por referirse a una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, al hacer extensiva una licencia médica a la situación que regula este proyecto, lo que implica un beneficio y un subsidio con cargo a los fondos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero y en el número 4° del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta Fundamental.

El Senador señor Bianchi señaló que la introducción de una licencia médica para que la madre de un menor con cáncer pueda participar en su tratamiento y recuperación, requiere necesariamente de una indicación del Ejecutivo, la que no fue presentada oportunamente durante la tramitación del proyecto en discusión.

Precisó que a raíz de la negativa que a ese respecto ha manifestado el Ministerio del Trabajo y Previsión Social –aunque, agregó, las cifras de menores con cáncer son relativamente bajas en comparación con el número de adultos que lo padecen- sólo es posible proponer el establecimiento de un permiso laboral especial en los términos que consagra el artículo 199 bis del Código Laboral.

El Senador señor Bianchi reiteró que las políticas públicas en esta materia deben apuntar, preferentemente, a favorecer la recuperación de aquellos niños que deben afrontar diversas enfermedades de carácter grave.

El asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Francisco del Río, indicó que dicha Cartera de Estado realizó oportunamente las gestiones ante la Dirección de Presupuestos con el objetivo de favorecer la participación de la madre trabajadora en el cuidado de un menor enfermo mediante el otorgamiento de licencias médicas, ya sea con el financiamiento del fondo solidario que establece el seguro de cesantía o de una glosa presupuestaria que resuelva dicha problemática.

Con todo, afirmó que la Dirección de Presupuestos ha manifestado su negativa respecto de una subvención mediante el sistema de licencias médicas, sin perjuicio de que durante el análisis del proyecto de ley en su segundo trámite sea posible analizar la necesidad de establecer un mecanismo de financiamiento estatal distinto, que favorezca las labores que en esta hipótesis debe realizar la madre trabajadora.

INDICACIÓN PRESENTADA EN EL TERCER PLAZO FIJADO POR LA SALA DEL SENADO

Los Senadores señores Bianchi, García Ruminot, Muñoz Aburto y Pérez Varela presentaron una indicación, signada como 1 b), para sustituir el artículo único aprobado en general por el siguiente:

"Artículo único.- Incorpórase al artículo 199 bis del Código del Trabajo el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual a ser inciso octavo:

"En el caso de trabajadores cuyo hijo padezca de cáncer –en cualquiera de sus formas-, el permiso señalado en este artículo se extenderá al tiempo que demore el respectivo tratamiento del menor, con un límite máximo equivalente a las jornadas laborales de seis meses.".".

Los autores de la indicación dejaron constancia que su redacción comprende tanto a la madre trabajadora como al padre trabajador, en los términos que se desprenden del texto del artículo 199 bis del Código del Trabajo.

-Puesta en votación la indicación 1 b), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Bianchi, García Ruminot, Muñoz Aburto y Pérez Varela.

-Cabe dejar constancia que la misma unanimidad acordó proponer a la Sala que esta iniciativa se denomine "Proyecto de ley que extiende el permiso para ausentarse del trabajo cuando la enfermedad sufrida por el hijo sea cáncer".

MODIFICACIÓN

En conformidad al acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponer la siguiente modificación al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

ARTÍCULO ÚNICO

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo único.- Incorpórase al artículo 199 bis del Código del Trabajo el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual a ser inciso octavo:

"En el caso de trabajadores cuyo hijo padezca de cáncer –en cualquiera de sus formas-, el permiso señalado en este artículo se extenderá al tiempo que demore el respectivo tratamiento del menor, con un límite máximo equivalente a las jornadas laborales de seis meses.".".

(Unanimidad 4x0. Indicación 1 b). Senadores señores Bianchi, García Ruminot, Muñoz Aburto y Pérez Varela).

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de la modificación consignada, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase al artículo 199 bis del Código del Trabajo el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual a ser inciso octavo:

“En el caso de trabajadores cuyo hijo padezca de cáncer –en cualquiera de sus formas-, el permiso señalado en este artículo se extenderá al tiempo que demore el respectivo tratamiento del menor, con un límite máximo equivalente a las jornadas laborales de seis meses.”.”.

Acordado en sesión celebrada el 29 de agosto de 2012, con asistencia de la Senadora señora Ximena Rincón González (Presidenta), y Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, Pedro Muñoz Aburto y Gonzalo Uriarte Herrera; en sesión celebrada el 8 de mayo de 2013, con asistencia del Senador señor Pedro Muñoz Aburto (Presidente), de la Senadora señora Ximena Rincón González y de los Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, José García Ruminot y Víctor Pérez Varela y en sesión celebrada el 12 de junio de 2013, con asistencia del Senador señor Pedro Muñoz Aburto (Presidente) y de los Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, José García Ruminot y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 12 de junio de 2013.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR

Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO DE DERECHO A AUSENTARSE DEL TRABAJO, PARA LA MADRE, CUANDO LA ENFERMEDAD SUFRIDA POR EL HIJO SEA CÁNCER.
(Boletín Nº 5.857-13)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: extender el permiso contemplado en el artículo 199 bis del Código Laboral, en el caso de trabajadores cuyo hijo padezca de cáncer, al tiempo que demore el tratamiento del menor, con un límite máximo equivalente a las jornadas laborales de seis meses.

II. ACUERDOS: Indicaciones:
Números
1, 1 a) y 2 Inadmisibles.
1 b) Aprobada 4x0 (Senadores señores Bianchi, García Ruminot, Muñoz Aburto y Pérez Varela).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Moción del Senador señor Carlos Bianchi Chelech.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 7 de mayo de 2008.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el Código del Trabajo.

Valparaíso, 12 de junio de 2013.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión